



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora de Relaciones Institucionales y Acción Exterior
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 552/2026

Asunto: Servicio de Neumología del Hospital Provincial de Zamora / Falta de médicos especialistas / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad y Bienestar Social

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la falta de especialistas en el Servicio de Neumología del Hospital Provincial de Zamora.

Según manifestaciones del autor de la queja, el paciente D. XXX, con DNI XXX, el 19 de noviembre de 2025 fue diagnosticado por su médico de Atención Primaria de fibrosis pulmonar, se le prescribe medicación y se solicita consulta preferente en Neumología en el Hospital Virgen de la Concha de Zamora.

El 3 de diciembre tuvo lugar la consulta de neumología y se solicita un TAC que se realiza el 10 de diciembre. Puesto que el paciente no recibe una nueva citación y ante la gravedad de su estado se solicita información en la Secretaria del Servicio, dónde se informa que *“no hay especialistas y que no se sabe nada”*.

El 2 de enero de 2026 se solicita en Atención al Paciente los resultados de las pruebas realizadas hasta el momento y se decide acudir a la sanidad privada. El paciente es diagnosticado de posible neumonía organizativa y de otra afección sin concretar hasta hacer otras pruebas que le realizaron en los días siguientes y le prescribieron medicación.

El 15 de enero recibe la llamada del Hospital Virgen de la Concha para realizarle una espirometría. El paciente les informa que ya la tiene hecha así como una broncoscopia y una analítica y que, por lo tanto, le pueden citar a consulta porque las pruebas están hechas.



Ante la falta de citación el paciente sigue acudiendo a la consulta privada. Finalmente es citado para consulta el 18 de marzo de 2026. En relación con esta consulta se señala que por error acude a consulta el 18 de febrero, siendo atendido por la ausencia de otro paciente.

En definitiva, se hacía constar que el paciente ha tenido que esperar tres meses y medio para ser atendido de una patología bastante grave y complicada, como consecuencia, según se indicaba, de la reducción de especialistas en la plantilla del Servicio de Neumología, puesto que *“hay tres especialistas más uno que atiende una vez por semana”*.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se indica que el paciente presentaba una patología respiratoria de base y, ante el aumento de su dificultad respiratoria, es derivado por parte de su Médico de Atención Primaria a valoración por el Servicio de Neumología del Complejo Asistencial de Zamora, siendo atendido en consulta el 3 de diciembre. Se solicita un TAC que se realiza el 10 de diciembre.

Tras la revisión de los resultados de la prueba, se tramitó la realización de las pruebas complementarias precisas para poder dar un diagnóstico completo cuando el paciente acudiera a la cita.

Se hace referencia a que durante ese tiempo el paciente decide acudir a consulta y pruebas de manera privada, de forma que, cuando es citado por el hospital para la realización de pruebas complementarias ya no las precisa, y por ello, es citado en consulta de resultados el 18 de marzo de 2026. El paciente acudió un mes antes de dicha cita por equivocación, el 18 de febrero, y fue atendido ese día, manteniendo también la cita inicialmente programada.

Se indica que *“como resultado de las consultas, se han solicitado nuevas pruebas que permitan valorar su evolución clínica, y se ha mantenido la atención que el paciente precisa en cada momento mientras se desarrolla el procedimiento necesario para llegar a determinar la evolución clínica de la patología, por lo que el paciente está siendo adecuadamente valorado y seguido por parte de Sacyl”*.

En cuanto a la situación del Servicio de Neumología del Complejo Asistencial de Zamora, se hace referencia al problema de la falta de profesionales sanitarios de algunas especialidades existente en todo el Sistema Nacional de Salud, que impide o dificulta su



contratación, y que se trata de un problema cuya solución excede del ámbito competencial de las comunidades autónomas.

Se señala que este problema, unido a las situaciones imprevistas que afectan al personal de los equipos asistenciales y que influyen en la labor de cada servicio, a lo que se ha sumado la huelga convocada a nivel nacional, dificultan el funcionamiento de los servicios hospitalarios.

Se informa, por último, que la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora trabaja de forma permanente para superar estas dificultades. *“En el caso concreto del Servicio de Neumología, la plantilla orgánica se establece en seis profesionales, disponiendo de una plantilla efectiva de cinco profesionales, uno de ellos compartido con el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca en el marco del Programa de fidelización. Recientemente, mediante la Orden SAN/462/2026 de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa 2026 de fidelización y cobertura asistencial para residentes que finalizan la formación sanitaria especializada en el Sistema Nacional de Salud, se han ofertado dos plazas para esta especialidad en el hospital de Zamora, con lo cual esta plantilla podría verse incrementada en un futuro cercano”.*

A la vista de lo informado y de la documentación obrante en el expediente, esta Institución considera acreditado que el interesado fue objeto de seguimiento clínico por el Servicio de Neumología del Complejo Asistencial de Zamora. No obstante, también resulta acreditado que el proceso asistencial se vio afectado por una demora derivada de la insuficiencia de facultativos especialistas existentes en dicho servicio.

Aunque en el presente supuesto no puede afirmarse que existiera abandono asistencial, sí se aprecia que las demoras en completar el proceso diagnóstico determinaron que el paciente acudiera a la sanidad privada para obtener pruebas diagnósticas y continuar el estudio de su patología, circunstancia que evidencia que la organización del servicio no permitió ofrecer una respuesta asistencial plenamente satisfactoria.

Si bien esta Institución es consciente de las dificultades que la escasez de especialistas plantea en numerosos servicios sanitarios, consideramos que dichas circunstancias no eximen a la Administración sanitaria del deber de organizar los medios personales y materiales necesarios para garantizar una asistencia sanitaria prestada en condiciones de calidad, continuidad y dentro de un plazo compatible con las necesidades clínicas de los pacientes.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43 de la Constitución Española exige que los poderes públicos adopten las medidas organizativas precisas para hacer efectivo dicho derecho. Del mismo modo, el principio de eficacia



previsto en el artículo 103.1 de la Constitución obliga a la Administración a planificar adecuadamente sus recursos humanos para evitar que las carencias estructurales repercutan negativamente en los ciudadanos.

Especial relevancia adquiere, además, en relación con este aspecto, el último Informe de Oferta y Necesidad de Médicos Especialistas en España (2023-2035)¹ elaborado por el Ministerio de Sanidad, que señala que determinadas especialidades continúan presentando dificultades de disponibilidad de profesionales y subraya que la planificación de los recursos humanos constituye una responsabilidad esencial del Sistema Nacional de Salud. El estudio advierte de que el envejecimiento de las plantillas, las jubilaciones previstas y las limitaciones en la capacidad de reposición hacen imprescindible adoptar medidas de planificación con suficiente antelación.

La insuficiencia de especialistas alegada por la Administración sanitaria no constituye, por lo tanto, una circunstancia imprevisible o sobrevenida, sino una situación estructural ampliamente identificada en los diferentes estudios oficiales elaborados por el Ministerio de Sanidad. El Informe de Oferta y Necesidad de Médicos Especialistas en España (2023-2035) pone de manifiesto que el Sistema Nacional de Salud afronta importantes retos derivados del relevo generacional de los especialistas, del citado envejecimiento de las plantillas y de la necesidad de adecuar la oferta de formación especializada a las necesidades asistenciales futuras. Precisamente por ello, el propio informe destaca la importancia de la planificación estratégica de los recursos humanos sanitarios que permita garantizar la continuidad, accesibilidad y calidad de la asistencia sanitaria, en la misma línea de lo dispuesto por la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

La existencia de estas dificultades estructurales, aun siendo reales, no puede erigirse en causa justificativa de las demoras asistenciales padecidas por los ciudadanos, sino que constituye un elemento que refuerza el deber de las Administraciones sanitarias de adoptar las medidas organizativas necesarias para prevenir sus efectos sobre el derecho la protección de la salud.

La propia contestación remitida por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social reconoce que la plantilla orgánica del Servicio de Neumología se encuentra por debajo de las necesidades asistenciales y que se han previsto medidas de refuerzo mediante la incorporación de nuevos especialistas a través del Programa 2026 de fidelización y cobertura asistencial para residentes que finalizan la formación sanitaria especializada. Esta Procuraduría valora positivamente dichas actuaciones; sin embargo, entiende que las

¹www.sanidad.gob.es/areas/profesionalesSanitarias/profesionales/necesidadEspecialistas/docs/Oferta_y_necesidad_de_medicos_especialistas_en_Espana_2023-2035.pdf



mismas deben consolidarse y complementarse con cuantas medidas organizativas resulten necesarias, al tiempo que ponen de manifiesto que la Administración era plenamente consciente de la existencia de un déficit estructural de profesionales.

En consecuencia, resulta necesario insistir en que la planificación de los recursos humanos constituye un deber inherente a la buena administración y a la obligación constitucional de garantizar una asistencia sanitaria efectiva, sin que las deficiencias organizativas puedan repercutir negativamente sobre los pacientes, especialmente cuando afectan a procesos diagnósticos de patologías potencialmente graves.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que la Consejería de Sanidad y Bienestar Social continúe impulsando las medidas de planificación, provisión y cobertura de plazas necesarias para dotar al Servicio de Neumología del Complejo Asistencial de Zamora de una plantilla estable y suficiente de especialistas, adecuada a la demanda asistencial existente, evitando que la insuficiencia estructural de profesionales repercuta negativamente en tiempos de respuesta y en la calidad de la atención sanitaria.

SEGUNDA: Que mientras persistan dificultades de cobertura de plazas, se adopten las medidas organizativas extraordinarias que resulten precisas para garantizar que los pacientes cuya situación clínica requiera un estudio diagnóstico preferente sean atendidos dentro de plazos compatibles con sus necesidades asistenciales.

TERCERA: Que se refuercen los mecanismos de seguimiento de los procesos diagnósticos pendientes en el ámbito de este Servicio de Neumología, estableciendo sistemas que permitan detectar retrasos susceptibles de comprometer la continuidad asistencial, evitando que los pacientes acudan a la asistencia sanitaria privada para completar pruebas diagnósticas que deben ser proporcionadas por el sistema público de salud.

CUARTA: Que se asegure al Sr. XXX la prestación efectiva, continuada y sin demoras indebidas de la asistencia sanitaria especializada que precise para el adecuado diagnóstico, seguimiento y tratamiento de su patología respiratoria.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López